

TEOLOGÍA PRÁCTICA

HERMINIO RICO, *John Paul II and the Legacy of «Dignitatis Humanae»* (Georgetown University Press, Washington 2002), xv + 273 pp. ISBN 0-87840-889-4.

Karl Rahner creía que *Gaudium et spes* (GS) y *Dignitatis humanae* (DH) tenían que ser leídas conjuntamente. Ambas, en sintonía, habrían establecido con renovada pureza la auténtica doctrina tradicional respecto a la relación Iglesia y Estado. No sólo desplazaron la noción del *Estado confesional*, sino que consiguieron situar la cuestión de la relación Iglesia-Estado dentro del marco más amplio de una declaración teológica sobre la Iglesia en el mundo.

Dentro de los parámetros que delimita ese horizonte abierto por el Concilio quedaban entonces y quedan hoy por hacerse nuevos esfuerzos de sistematización bajo la misma inspiración que animó el fructífero desarrollo doctrinal del Concilio y dentro del legado de DH. Entre esos empeños está la obra *John Paul II and the Legacy of Dignitatis Humanae* del jesuita portugués Herminio Rico que en estas páginas presentamos. Es una valiosa contribución para proseguir pensando —con rigor científico, respeto a la mejor tradición eclesial y fidelidad creativa— sobre el papel de la Iglesia católica en el seno de nuestras sociedades liberales, marcadas por la secularización y el pluralismo. Asunto este que, lejos de ir aclarándose, se complica cada vez más, y por ello requiere que pongamos las mejores energías de nuestra reflexión en él, como ha hecho el actual director de la revista portuguesa *Brotéria-Cristianismo y Cultura*. El libro tiene detrás el trabajo de varios años de investigación doctoral en el Departamento de Teología del Boston College, bajo la dirección del Prof. David Hollenbach, S.J., uno de los más importantes pensadores católicos en el campo de la Ética social.

El título refleja muy bien los núcleos que lo configuran. Por un lado, aparece nombrado el Papa Juan Pablo II; por otro, hay expresa mención de la declaración sobre la libertad religiosa, el documento conciliar probablemente más controvertido del Vaticano II. Por lo que respecta a Juan Pablo II, nadie negará la pertinencia de estudiar la interpretación que a lo largo de su pontificado ha hecho de los principios sentados en DH, junto a los de GS. El protagonismo de Juan Pablo II no ofrece duda: consta en el mismísimo título del libro y se comprueba a través de la mayor parte de sus páginas. Del Papa polaco se estudia cuidadosamente tanto su valiosa participación en la redacción de la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, GS, como la aplicación que realizó de la doctrina conciliar como arzobispo de Cracovia, y, particularmente su abundante magisterio en sus veinticinco años de pontificado. Por lo que respecta DH, no cabe duda de la relevancia que tiene el texto en sí y todo su legado. Se trata de un documento largamente pensado, que no fue fruto ni de una coyuntura cuasi fortuita, ni mucho menos de la improvisación. Los padres conciliares tenían conciencia plena de que, al aceptar como oficial la doctrina de DH, la Iglesia daba un giro de noventa grados a tesis fundamentales del derecho público eclesiástico y de la misma eclesiología. DH es uno de los menores docu-

mentos del Concilio si miramos su rango, pero de los principales entre los signos de la puesta al día que Juan XXIII deseaba y urgía para la Iglesia cuando convocó el Concilio. El Papa Pablo VI lo expresó claramente cuando dijo que la declaración sobre la libertad religiosa era uno de los textos más importantes del Concilio.

Todo el contenido del libro se sitúa en un preciso marco heurístico (diseñado ágilmente en el capítulo 1.º) que consta de una tipología organizada en tres momentos: primero, «la libertad religiosa reemplaza al Catolicismo como religión oficial del Estado»; segundo, «la libertad de la Iglesia contra el comunismo ateo», y tercero, «los retos del secularismo y relativismo y la privatización de la religión», verdadero foco de atención y objetivo principal hacia el cual se orienta toda la investigación. En el trasfondo de los tres momentos señalados hay dos experiencias históricas: la de Estados Unidos, con la *First Amendment* de la Constitución, y la de los países latinos de Europa, en particular la de la España de Franco, donde la religión católica era la religión oficial del Estado. A resultas del Concilio, el marco jurídico español tuvo que modificarse, mientras que el norteamericano permaneció inalterado.

Ahora bien, en el libro de Herminio Rico hay otro nombre que, junto al del Juan Pablo II, destaca sobre el resto de autores estudiados en el fino tapiz que forma la investigación. Es el del teólogo norteamericano John Courtney Murray, S.J. (1904-1967), quien, llamado al Concilio Vaticano II como teólogo asesor del Cardenal Spellman, arzobispo de New York, se convirtió en uno de los principales artífices de la declaración DH. La muerte prematura de Murray, en septiembre de 1967, cuando no habían transcurrido ni dos años desde la clausura del Concilio, nos privó de un hombre que tenía mucho que decir ante los retos del secularismo, el relativismo y la privatización de la religión (el tema donde emplea más energía Herminio Rico), pero de ningún modo ha dejado inservible o irrelevante su importantísimo trabajo antes, durante y en los meses posteriores al término del Concilio.

En *John Paul II and the Legacy of Dignitatis Humanae* se perciben un conocimiento y aprecio tales por la obra y el legado de Murray que, en mi opinión, sólo son posibles para quien ha vivido intensos años de estudios en Estados Unidos. Convertir al teólogo norteamericano en eje para tratar las luchas católicas a favor de la libertad religiosa es un modo de proceder muy certero, que abre enormes posibilidades y, cuando se hace bien como aquí sucede, reporta grandes beneficios. Desde la trayectoria y obra de Murray se pueden comprender a la perfección las claves sobre las cuales reposa la doctrina conciliar, así como las ideas que se desecharon, las que quedaron insuficientemente tratadas en torno a la libertad religiosa y a las relaciones de la Iglesia con la sociedad. En realidad, si el Concilio —con la contribución, entre otros, del P. Murray—, superó definitivamente los problemas de la relación entre Iglesia y Estado, dejó totalmente abiertos los de la relación entre Iglesia y sociedad.

Considero que uno de los mejores logros del libro estriba en el tratamiento preciso del debate en torno a los fundamentos de la libertad religiosa mantenido entre las así llamadas «escuela francesa» y la «escuela americana». Al respecto se estudian tres modos de razonar e interpretar el texto conciliar.

En primer término, el argumento de tipo jurídico-político (la libertad en materia religiosa como inmunidad frente a la coacción de los poderes públicos, según la máxima: «tanta libertad como sea posible, sólo la coacción necesaria»), argumento que, para la escuela americana representada por Murray, es decisivo en DH, siendo los argumentos de corte metafísico y teológico complementarios. En efecto, la insuficiencia teológica de DH denunciada por la escuela francesa fue reconocida y justifi-

cada por Murray. Hasta cinco razones de peso menciona el jesuita neoyorquino para explicarla: 1) Ser el único documento conciliar dirigido al mundo en general, por lo que no hubiese sido adecuado comenzar por doctrinas que sólo pueden ser conocidas por revelación y ser aceptadas por la fe; 2) Lo que el mundo quiere hoy conocer es la postura de la Iglesia sobre la libertad religiosa como derecho humano y civil; 3) El planteamiento teológico abre problemas que son objeto de controversia entre los mismos teólogos; 4) La libertad cristiana, como don del Espíritu Santo, no es propiedad exclusiva de los miembros de la Iglesia visible, de igual modo que tampoco está la acción del Espíritu confinada a los límites de ella; 5) Motivos de prudencia pastoral, porque se afirma la libertad cristiana frente a todos los poderes de la tierra, pero no se aborda el tema de la libertad dentro de la Iglesia.

El segundo estilo de razonamiento está representado por la crítica al texto conciliar hecha por el francés André-Vincent y su «fundamentación ontológica en el orden de la verdad», el cual demandaba una argumentación última más allá del mero orden socio-político y la consideración de la libertad no como inmunidad sino como espontaneidad, reclamando así un mayor papel para la Revelación divina.

Y el tercero, como vía conciliadora, la interpretación de Pietro Pavan (1903-1994) con su acento sobre la necesidad de apreciar el conjunto del texto de la declaración como «totalidad unificada», adoptando el principio de la dignidad de la persona humana como la clave de bóveda de toda la construcción.

Con la exposición de ese debate franco-americano, Herminio Rico hace una aportación de primera magnitud a los especialistas, y lo logra con tal claridad y brillantez que no dudo en pensar que pueda resultar interesante para cualquier lector no experto en la materia. Alabo el mérito de no haberse circunscrito a los aspectos más trabajados y conocidos de la génesis del documento conciliar, como el de las dos posturas que se enfrentaron en el Concilio.

La vía que no admitía el cambio doctrinal estaba representada por el Cardenal Alfredo Ottaviani y enmarcada en la tradición de la Tesis-hipótesis. Consistía esta doctrina en lo siguiente: *En principio (tesis)*, el Estado tenía el derecho y el deber de suprimir la expresión pública de las religiones no verdaderas, aunque, *en la práctica*, la tolerancia de éstas era aceptable cuando el reconocimiento legal y constitucional de la fe verdadera no era posible. Es decir: la tolerancia religiosa habría de ser aceptada como forma de vida social, sólo si fuese imprescindible en una determinada situación fáctica. Ésta era la *hipótesis*. La *tesis* era el conjunto de los principios inalterables de la fe; la *hipótesis* consistía en la adaptación, por *modus vivendi*, a las circunstancias de hecho.

La postura renovadora se organizó en torno al liderazgo del Cardenal Agustín Bea y ya desde los primeros compases de la magna reunión eclesial se granjeó el beneplácito de la mayoría de los padres conciliares. Su orientación decidida apostaba por propiciar el cambio doctrinal, apoyándose en la Sagrada Escritura, la tradición y el magisterio eclesiales, para encontrar la respuesta del Espíritu a los nuevos signos de los tiempos. El duro debate que se libró entre ambas corrientes forma sin duda parte del trasfondo de la presente investigación (por ejemplo, cuando en el capítulo final se refiere a las leyes civil y moral), pero con gran acierto no se han convertido en foco del estudio.

Así pues, el debate entre la escuela norteamericana y la francesa sobre los fundamentos de la libertad religiosa nos revela una cara menos conocida que está en el trasfondo de la declaración y, al tiempo, aporta interesantes vías para situar mejor el pen-

samiento de Juan Pablo II y ahondar en el significado teológico de la libertad religiosa. A este respecto, resulta francamente interesante ver cómo dos términos —verdad y libertad— esenciales en DH, también lo son para el Papa Wojtyła en sus principales encíclicas. Pero mientras que en la declaración conciliar la verdad y la libertad no se contraponen, en los escritos del Pontífice (sobre todo en *Evangelium vitae* y *Veritatis splendor*) se enfatiza el parámetro verdad sobre la libertad: la libertad se hace depender de la verdad para evitar la decadencia de las sociedades contemporáneas fascinadas por la libertad individual y el subjetivismo de la conciencia creadora de valores y normas. Asociado a ello está la «nueva evangelización» para vencer al secularismo, el reforzamiento de la autoridad del magisterio en la formación moral, o la insistencia en la armonía entre leyes civiles y leyes morales (el orden moral objetivo vinculante) para luchar contra una cultura de la muerte. Según la investigación que presentamos, el Papa ha tomado distancia respecto a la vía argumentativa político-jurídica patrocinada por Murray y el talante positivo en el diálogo de la Iglesia con el mundo para buscar la verdad, y ha auspiciado una línea de reconstrucción de la doctrina de DH que da preferencia al tipo de argumentación teológica, más en sintonía con el trabajo de André-Vincent.

En este sentido, habría una conexión bien patente entre esta opción por la argumentación teológica de la libertad religiosa (no incompatible con considerarla «primer derecho humano», pp.124-128) y la orientación metodológica de Juan Pablo II, ya esbozada en su participación en GS (p. 233) y reforzada de forma considerable en sus encíclicas morales. Me refiero a su opción a favor del uso del lenguaje bíblico y teológico para fundar normas morales objetivas, incondicionales y absolutas; incluso, el orden moral objetivo y la ley natural se basan en textos bíblicos. Esta metodología —dirigida a contrarrestar las teologías morales que han perdido su carácter contracultural, acomodándose al historicismo y el subjetivismo individualista de la cultura contemporánea— tiene implicaciones muy relevantes para las relaciones de la Iglesia con el conjunto de la sociedad, toda vez que, en la participación pública de la Iglesia (p. 210), lo más importante no radica en *qué* afirma, sino en *cómo* presenta su propuestas y *cómo* se sitúa en un marco social pluralista, relativista y secularizado.

Frente a la tentación defensiva, la propuesta del Dr. Rico se resume en el epígrafe «*In Freedom, through Dialogue, Seeking Truth*». Los caminos concretos por los que ha de hacerse efectiva la responsabilidad de la Iglesia por una intercomunicación de calidad pasan por potenciar: En primer lugar, el compromiso de trabajar por las condiciones que hacen posible un verdadero intercambio y encuentro mutuos; esto comporta apoyar y promover instituciones de diálogo público, participación abierta que denuncien, cuando sea necesario, los prejuicios, las discriminaciones arbitrarias y las tendencias totalitarias. En segundo lugar, la voluntad de ofrecer la verdad de la que es servidora, a través de paciente persuasión, dando oportunidades para la libre y responsable confrontación con ella. Y en tercer lugar, la fortaleza enraizada en la esperanza que no teme el rechazo posible de la verdad, que confía en el largo plazo y en el poder de la verdad a la que sirve, así como en la fuerza de la llamada interior en cada persona para buscar la verdad y entregarse a ella.

En fin, sigue siendo actual, en absoluto superfluo y sí muy necesario, volver a DH junto a GS para responder a los retos continuos de la libertad, el diálogo y la verdad. Es una tarea eclesial de enorme calado y trascendencia que este magnífico estudio nos ayuda a hacer.—JULIO L. MARTÍNEZ, S.J.